

**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 5.158/98.-**

**Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCION - Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos.- S/reserva de una (1) categoría 16 - Rama mantenimiento y Servicios Generales- para contratar al Sr. ALBERTO FABIAN JOFRE.-**

**DICTAMEN N° 490/99.-**

**Sr. Ministro de la Producción:**

En atención a lo solicitado a fs. 35, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

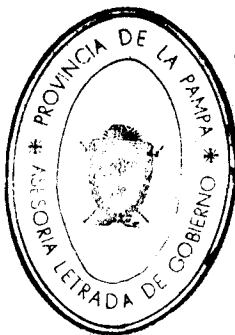
I.- De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 643 vigente, restringe el ingreso o contratación de aquellas personas que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio de la Administración Pública, sin efectuar distinción en cuanto a nacional, provincial o municipal.-

En consecuencia, si el ilícito tipificado por el artículo 162 del Código Penal (hurto) no se hubiera cometido en perjuicio de algún organismo de la Administración Pública, se comparten los términos del dictamen de fs. 34, aunque dicha circunstancia deberá ser objeto de verificación, por cuanto la misma no surge del informe de fs. 16.-

La situación del inciso a) del artículo 29 del Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial, no se comprende por cuanto el plazo de la pena obviamente ya está agotado.-

II.- En lo que respecta a la sugerencia efectuada en la parte final del dictamen de fs. 34, el mismo conforma el requisito del inciso c) del artículo 15 de la Ley 643 vigente, no existiendo medio reglamentario alguno que indique mecanismos a seguir para verificar tales extremos de naturaleza subjetiva. Sin perjuicio de lo cual, el medio puede considerarse apto para ello.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 de Mayo de 1999.-  
EOC.-**



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa**